

239.904 pesetas, y en la forma que determina el penúltimo Fundamento de Derecho de esta Resolución; sin condena en costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de noviembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**29131** *ORDEN de 8 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 969/1987, promovido por doña María Dolores Almagro Claudio contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal calificador de fecha 12 de noviembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1987, interpuesto por doña María Dolores Almagro Claudio contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal calificador, de fecha 12 de noviembre de 1986, sobre concurso de méritos, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Luis Navas García, en nombre y representación de doña María Dolores Almagro Claudio, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de 12 de noviembre de 1986 del Tribunal de selección del concurso para la provisión de plazas de Auxiliares de Laboratorio del Instituto Geológico y Minero de España, debemos declarar y declaramos que no procede la designación del nuevo Tribunal que lleve a cabo la selección de dichas plazas, como solicitó la recurrente; declarando ajustada a Derecho la resolución del recurso de alzada: sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de noviembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**29132** *RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 198/1986, promovido por «Le Pippermint Get, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 29 de agosto de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Le Pippermint Get, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 29 de agosto de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Le Pippermint Get, Société Anonyme», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de agosto de 1986,

confirmando en reposición la pronunciada en 5 de septiembre de 1984, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.050.648, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29133** *RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 406/1989, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1988 y 16 de octubre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 406/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Enrique Bernat Fontlladosa contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988, confirmada en reposición el 16 de octubre de 1989, que acordó la concesión del registro de la marca número 1.143.447, «Caringuitos», gráfica, clase 30, declaramos dichos actos conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29134** *RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 127/1988, promovido por «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1986 y 1 de marzo de 1988. Expediente de marca número 1.100.935.*

En el recurso contencioso-administrativo número 127/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1986 y 1 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Danone, Sociedad Anónima», contra los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 1 de marzo de 1988 y 7 de julio de 1986, de contenido ya expuesto, así como todas las pretensiones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.